

afectados por la expropiación a que dé lugar la ejecución de las obras a los efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña, que quedan convocados por el presente anuncio para los días y horas que en el mismo se señalan, en los Ayuntamientos de San Sebastián y Hernani, sin perjuicio de trasladarse al

terreno, si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo en el tiempo que media entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer mediante escrito las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación adjunta.

San Sebastián, 29 de mayo de 1976.—El Presidente.—4.102-A.

Relación de propiedades y bienes afectados en expediente de expropiación para la obra de «Ensanche y mejora de un camino vecinal de San Sebastián, por Ayete a Oriamendi, comprendido entre los empalmes de Galarreta y Oriamendi».

Número finca	Propietarios y domicilio	Superficie m ²	Calificación	Convocatoria		
				Día	Mes	Hora
<i>Término municipal de Hernani</i>						
1	D. Andrés Anaut Arzoz. Urbiete, 28, 5.º izquierda. San Sebastián	1.053	Ciudad Jardín, 760 m ² ; rural, 293 m ²	28	Junio	12,30
2	D. Andrés Anaut Arzoz. Urbiete, 28, 5.º izquierda. San Sebastián	306	Rural	28	Junio	12,30
3	Unión Farmacéutica Guipuzcoana. Reyes Católicos. San Sebastián	259	Rural	28	Junio	12,45
4	D. José Gabriel Larburu. Caserío Beracorta. Hernani	234	Rural	28	Junio	13
5	D. José Gabriel Larburu. Caserío Beracorta. Hernani	156	Rural	28	Junio	13
6	D. Miguel Martiarena Oyarzábal. Caserío Illarreta. Hernani	409	Rural	28	Junio	13,15
7	D. Tomás Iradi Loinaz. Caserío Estubegui. Hernani	2.825	Rural	28	Junio	13,15
8	D. Agustín Iradi Loinaz. Caserío Estubegui-Berri. Hernani	300	Rural	28	Junio	13,15
9	D. Tomás Iradi Loinaz. Caserío Estubegui. Hernani	380	Rural	28	Junio	13,15
<i>Término municipal de San Sebastián</i>						
8	D. Agustín Iradi Loinaz. Caserío Estubegui-Berri. Hernani	68	Rural controlada	28	Junio	11
10	Enseñanzas Rurales, S. A. Caserío Zabalegui. San Sebastián	815	Rural controlada	28	Junio	11,15
11	Caja de Ahorros Municipal	131	Parque Oriamendi	28	Junio	10,15
12	Caja de Ahorros Municipal	161	Parque Oriamendi	28	Junio	10,15
13	Caja de Ahorros Municipal	24	Rural controlada	28	Junio	10,15
14	Caja de Ahorros Municipal	384	Parque Oriamendi	28	Junio	10,15
15	Caja de Ahorros Municipal	19	Rural controlada	28	Junio	10,15
16	Cementos Rezola, S. A.	26	Rural controlada	—	—	—
17	Cementos Rezola, S. A.	1.703	Rural controlada	—	—	—
18	Caja de Ahorros Municipal	614	Parque Oriamendi	28	Junio	10,15
19	Caja de Ahorros Municipal	60	Parque Oriamendi	28	Junio	10,15
20	Caja de Ahorros Municipal	488	Rural	28	Junio	10,15
21	Caja de Ahorros Municipal	2.136	Rural	28	Junio	10,15
22	Caja de Ahorros Municipal	85	Especial	28	Junio	10,15
23	Caja de Ahorros Municipal	39	Especial	28	Junio	10,15
24	D. Aniceto Calonge Eceiza. Caserío Oriamendi. San Sebastián	40	Rural controlada	28	Junio	11,30

11098

RESOLUCION del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Nuevo acceso a barriadas Gutiérrez Pérez y el Manquito», término municipal de Coria del Río.

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de marzo de 1976, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 10 de marzo de 1976 y en el periódico «A B C» de fecha 25 de febrero de 1976, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria del Río, se publicó la relación de fincas y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las citadas fincas o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna, presentándose sólo un escrito del propietario don Miguel Cordero Sosa solicitando rectificación de superficie;

Considerando que se han cumplidos los trámites legales inherentes a este periodo del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado;

Esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 2-1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

Segundo.—Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ayuntamiento de Coria del Río, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de este Ayuntamiento.

Coria de Río, 5 de mayo de 1976.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Gutiérrez Pérez.—3.442-A.